

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 24

Fecha: 06/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001233100020060059500	Medidas Cautelares	MUNICIPIO DE MEDELLIN	CONSULTORES CATASTRALES DE ANTIOQUIA LTDA	Auto termina proceso por Desistimiento 1. DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MUNICIPIO DE MEDELLIN contra CONSULTORES CATASTRALES DE ANTIOQUIA, por la causal de DESISTIMIENTO TÁCITO. 2. SIN COSTAS. 3. DISPONER EL ARCHIVO DEL EXPEDIENT	03/06/2022	
05001233100020060239500	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SEGUROS CONDOR S.A.	Auto termina proceso por Desistimiento 1. DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MUNICIPIO DE MEDELLIN contra SEGUROS EL CONDOR S.A., por la causal de DESISTIMIENTO TÁCITO. 2. SIN COSTAS. 3. DISPONER EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE	03/06/2022	
05001333300320150117600	Ejecutivo Singular	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE MI PAIS-UNION TEMPORAL JICE COMUNA 8	MUNICIPIO DE NECHI	Auto reconoce personería De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso "...El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...". SE RECONOCE PERSONERÍA al apoderado FABIO ENRIQUE MONTES ROJAS para representar los intereses de la entidad ejecutada MUNICIPIO DE NECHÍ-, según el poder allegado el pasado 24 de mayo de 2022 y la documentación que obra en el documento 44 del expediente electrónico.	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160095800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ELOISA BERNAL	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>Mediante auto del 18 de abril de 2022 se programó como fecha para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el día 02 de junio de 2022 a las 9:00 de la mañana; la misma no se llevará a cabo en la fecha indicada, toda vez que el Juez no puede estar presente en dicha diligencia, por razones médicas.</p> <p>Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se deberán seguir las instrucciones indicadas en el auto del 18 de abril de 2022.</p> <p>Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, de conformidad con lo contemplado en el numeral 2º del mismo</p>	03/06/2022	
05001333300320200019700	ACCION DE REPETICION	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	ENRIQUE PINEDA PEREZ	<p>Auto que ordena requerir</p> <p>Teniendo en cuenta que, según la constancia emitida por el administrador de correo electrónico, la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado no se surtió de manera efectiva en la dirección indicada en la demanda, se REQUIERE a la parte demandante para que suministre otra dirección de correo electrónico o física en la que pueda surtirse la diligencia.</p> <p>Para el cumplimiento del requerimiento se concede el término de cinco (5) días.</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200020900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OCTAVIO DE JESUS VELASQUEZ SANCHEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>Auto que resuelve</p> <p>1. Resolver el asunto mediante sentencia anticipada y por escrito, porque se cumple el supuesto contemplado en los literales a y c del numeral 1° del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>2. Se admite como prueba del proceso los DOCUMENTOS aportados como anexos de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 del Código General del Proceso.</p> <p>3. Se fija el litigio del presente asunto, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>4. DISPONER que en firme esta providencia, mediante auto escrito se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. (...)</p>	03/06/2022	
05001333300320200020900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OCTAVIO DE JESUS VELASQUEZ SANCHEZ	RAMA JUDICIAL	<p>Auto que resuelve</p> <p>1. Resolver el asunto mediante sentencia anticipada y por escrito, porque se cumple el supuesto contemplado en los literales a y c del numeral 1° del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>2. Se admite como prueba del proceso los DOCUMENTOS aportados como anexos de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 del Código General del Proceso.</p> <p>3. Se fija el litigio del presente asunto, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>4. DISPONER que en firme esta providencia, mediante auto escrito se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200024800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERMINA MOSQUERA ROMAÑA	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Auto envio a otro despacho por competencia PRIMERO. DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA – POR TERRITORIO, para conocer del proceso de la referencia. SEGUNDO. Estimar que el competente -por territorio- para conocer del proceso- es el JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TURBO (REPARTO). TERCERO. En firme la providencia, remítase el expediente al citado Juzgado, por medio de la Oficina de Apoyo Judicial, a la mayor brevedad posible.	03/06/2022	
05001333300320200024900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE CARDENAS SARABANDA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220011300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANDRES CAMILO CASTILLO BARROS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por ANDRES CAMILO CASTILLO BARROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACION DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial delegado ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (..)</p>	03/06/2022	
05001333300320220014100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ENRIQUE HERNANDEZ PEÑATES	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>Auto envío a otro despacho por competencia PRIMERO. DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA – POR TERRITORIO, para conocer del proceso de la referencia. SEGUNDO. ESTIMAR que la competencia para conocer del proceso se encuentra radicada en los JUZGADOS DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE TURBO. TERCERO. En firme la providencia, remítase el expediente, a la mayor brevedad posible.</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220014300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA VICTORIA MAZO GONZALEZ	MUNICIPIO DE SABANETA	Auto envío a otro despacho por competencia 1. DECLARAR la FALTA DE JURISDICCIÓN –, para conocer del proceso que se inició con demanda de la señora MARIA VICTORIA MAZO GONZALEZ contra el MUNICIPIO DE SABANETA. 2. ESTIMAR que el conocimiento del caso corresponde a la jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y de seguridad social, en cabeza de los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO. 3. ORDENAR REMITIR el expediente a los competentes, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, a la mayor brevedad posible.	03/06/2022	
05001333300320220017200	CONCILIACION	LUZ MERY CARDONA FLOREZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto termina proceso por Conciliación 1. APROBAR la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL entre LUZ MERY CARDONA FLOREZ, VALENTINA PARIAS CARDONA, y CESAR ANDRES ROMERO CARDONA y LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, en la forma y términos consignados en el acta de fecha 26 de abril de 2022, ante la Procuraduría 167 Judicial I para Asuntos Administrativos de la ciudad de Medellín, con la precisión señalada en el numeral 6° de la parte motiva de esta providencia. 2. Se dará cumplimiento al presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. En firme esta providencia, por Secretaría se expedirán las copias respectivas que soliciten las partes interesadas, con la constancia de su notificación y ejecutoria (artículo 114 del Código General del Proceso). 4. NOTIFICAR por estado electrónico a las partes, al Ministerio público y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220020900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARGARITA MARIA OYUELA HINCAPIE	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por MARGARITA MARIA OYUELA HINCAPIE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE ENVIGADO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)</p>	03/06/2022	
05001333300320220020900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARGARITA MARIA OYUELA HINCAPIE	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por MARGARITA MARIA OYUELA HINCAPIE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE ENVIGADO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220020900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARGARITA MARIA OYUELA HINCAPIE	MUNICIPIO DE ENVIGADO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por MARGARITA MARIA OYUELA HINCAPIE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE ENVIGADO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)</p>	03/06/2022	
05001333300320220021000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SODAD MARIA GONZALEZ MOSQUERA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por SODAD MARIA GONZALEZ MOSQUERA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220021000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SODAD MARIA GONZALEZ MOSQUERA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por SODAD MARIA GONZALEZ MOSQUERA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón (...)</p>	03/06/2022	
05001333300320220021300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAROLINA OCAMPO GUTIERREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por CAROLINA OCAMPO GUTIERREZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220021300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAROLINA OCAMPO GUTIERREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por CAROLINA OCAMPO GUTIERREZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)</p>	03/06/2022	
05001333300320220021400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ELENA ZAPATA SUAREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por GLORIA ELENA ZAPATA SUAREZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220021400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ELENA ZAPATA SUAREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por GLORIA ELENA ZAPATA SUAREZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (..)</p>	03/06/2022	
05001333300320220021800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO IVAN PATIÑO CARMONA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por IVAN DARIO PATIÑO CARMONA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (..)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220021800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO IVAN PATIÑO CARMONA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por IVAN DARIO PATIÑO CARMONA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (..)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220021900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ELENA GOMEZ PEREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por SANDRA ELENA GOMEZ PEREZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (..)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220021900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ELENA GOMEZ PEREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por SANDRA ELENA GOMEZ PEREZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (..)</p>	03/06/2022	
05001333300320220022000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA EMILSE PARRA ZAPATA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por GLORIA EMILSE PARRA ZAPATA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (..)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220022000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA EMILSE PARRA ZAPATA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por GLORIA EMILSE PARRA ZAPATA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (..)</p>	03/06/2022	
05001333300320220022200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ALEJANDRO FLOREZ RUIZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por JORGE ALEJANDRO FLOREZ RUIZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (..)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220022200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ALEJANDRO FLOREZ RUIZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por JORGE ALEJANDRO FLOREZ RUIZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (..)</p>	03/06/2022	
05001333300320220022400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	SUPERSERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. Se ordena VINCULAR a PLASTIC GROUP S.A.S., de conformidad con el numeral 3° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta el interés directo que pueda tener en el resultado del proceso.</p> <p>3. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la vinculada, a la Procuradora Judicial delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220022600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PIEDAD UPEGUI VELASQUEZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por PIEDAD UPEGUI VELASQUEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para</p>	03/06/2022	
05001333300320220022600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PIEDAD UPEGUI VELASQUEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por PIEDAD UPEGUI VELASQUEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220022900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SAILE EDIT PEREZ SANDOVAL	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por SAILE EDIT PEREZ SANDOVAL contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220022900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SAILE EDIT PEREZ SANDOVAL	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por SAILE EDIT PEREZ SANDOVAL contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220023000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUDY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por LUDY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El (...)</p>	03/06/2022	
05001333300320220023000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUDY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por LUDY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220023300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIDA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por LIDA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220023300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIDA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por LIDA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220023500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAMILO HERNANDO ANGEL OCTAVIO VELANDIA ESPINDOLA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por CAMILO HERNANDO ANGEL OCTAVIO VELANDIA ESPINDOLA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080</p>	03/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220023500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAMILO HERNANDO ANGEL OCTAVIO VELANDIA ESPINDOLA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:</p> <p>1. ADMITIR la demanda promovida por CAMILO HERNANDO ANGEL OCTAVIO VELANDIA ESPINDOLA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080</p>	03/06/2022	

EN LA FECHA

06/06/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)